

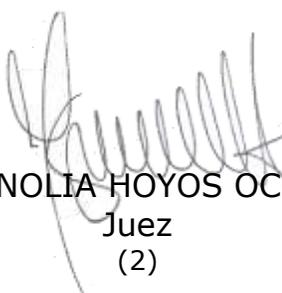
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2022-00787-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de embargo de cuentas bancarias (Fl. 3 c. digital 4) hasta tanto se certifique su existencia, titularidad del demandado, el número de las mismas y la entidad financiera correspondiente (art. 593 – 10 CGP).

Secretaría de apertura de cuaderno para el trámite de las medidas cautelares, inclúyase esta providencia y el folio 3 del cuaderno digital 4.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 187 FECHA 22 – NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc406ffdeabf8bf8ad299dd8eaaa5ddb34864666db4da670b1a0be2163bd4bc**

Documento generado en 21/11/2022 11:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>